

6^o..... Que no entran en la Iglesia Parroq^l con Cofia, Gorro, ni el Peto atado, ni tampoco con las mantas de las mulas, Patos, y Garrotes, ni se parezca a la Plazeta, ni en las esquinas de las Calles. f. confrontan a d^{ha} Parroq^l por los Ruidos, y otros pejuicios q^e ocasionan con este Abuso, baxo la pena de un ducado de v. n. q^e se exigira a los inobedientes por la primera vez, por la segunda doble, y por la tercera se procedera a lo q^e hubiere lugar por d^{no}.

7^o..... Que por quanto se experimenta q^e los Padres de familia y otras Personas, a cuyo cargo estan el cuidado de las doncellas, un total abandono de su Estado, les permiten salir solas a las Calles, Rio y Acequias con el pretexto de traer Agua, y otros dando ocasion a que las acompañen los Novios, y otros moancesos q^e solicitan, y esperan estas ocasiones, de q^e resultan graves daños y ofensas a la Magestad Divina, para su remedio Mando que desde oy en adelante cuiden d^{hos} Padres de familia, y demas a quien toque este cuidado q^e d^{has} doncellas no salgan de sus Casas para tales puestos, y otros pp. a menos q^e no bayan con la debida compostura acompañadas de Persona de toda satisfaccion y confianza bajo las penas de dos ducados de v. n. y dos dias de Carcel q^e se le imponen, a d^{hos} Padres, o Personas q^e esten en su lugar por la primera vez, por la segunda doble, y por la tercera se procedera a lo q^e haya lugar por d^{no}, y bajo la misma pena, y multa se prohibe a los mozos solteros tengan conversaciones con d^{has} mozas, en el Rio, Acequias, Caminoparaellas y otros sitios donde laban, y bayan por Agua.

8^o..... Que los Molineros, Mesoneros, Horneros, y Taberneros, no acejan en sus Casas, hombres vagabundos, ni de sospecha, y los q^e lo fueren salgan de esta d^{ha} Villa, su termino, y no delia vajo la pena de ser castigados segund^o teneren obligacion dar cuenta todas las noches de las q^e se veyen con expresion de sus nombres, vecindades, y genero q^e conduxen, vajo la pena de dos ducados de